

expedido el duplicado del Título de Propiedad con el N° 11921-A, otorgado a favor del citado Benjamín S. Bartón sobre el predio antes aludido;

Que, por Resolución Directoral No. 0055-78-DZAX- de fecha 27 de febrero de 1978 la ex-Dirección Zonal Agraria X-Huancayo, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "LA ESPERANZA" en aplicación del Artículo 30° incisos b-1) y c) del Decreto Ley 20653 por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario; y ocupado actualmente en parte por la Comunidad Nativa de CAHUAPANAS;

Que, habiéndose expedido el Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" antes de que el expediente culmine su trámite procede adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho cuerpo legal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-79-AA de 25 de enero de 1979;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad N° 778, así como del duplicado del Título de Propiedad N° 11921-A del predio rústico "La Esperanza" de 59 Has. 340 m2, (Cincuentinueve Hectáreas, Ochocientos Cuarenta Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2°.— Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "La Esperanza" a que se refiere el trámite anterior.

Artículo 3°.— Dejar a salvo el derecho de la Comunidad Nativa de Cahuapanas para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4°.— El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "La Esperanza" en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 00444-82-AG/DGRAAR.

Lima, 30 de Junio de 1982.

Vistos: los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan", "San Francisco", "Santa Elena" y "La Perla" de 984 Has., 5,140 m2., 110 Has. 800 m2., 103 Has. 7,775

m2., y 107 Has. 0386 m2. de extensión superficial, respectivamente ubicados en los distritos de Puerto Bermúdez y Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2429, 2691, 2424 y 1334 de fechas 5 de noviembre de 1959, 7 de octubre de 1960, 5 de noviembre de 1959 y 11 de mayo de 1963 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Juan Carrión Ruiz, don José Francisco Sanz Lucen, don Carlos Eggeres Schlicke y doña Yolanda Mendoza Ticona, los Títulos de Propiedad Nos. 13498, 14118, 13493 y 16881 correspondientes a los predios rústicos denominados "San Juan", "San Francisco", "Santa Elena" y "La Perla" con las extensiones señaladas anteriormente, y ubicados en los distritos de Villa Rica, Huancabamba, y Puerto Bermúdez, provincias de Oxapampa y Pasco, actualmente distritos de Puerto Bermúdez y Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, los mismos que fueron inscritos en los Folios 1'452,182, 1447 y 1713, Libros 18, 13 y 18, Sección Venta del ex.Padrón General de Tierras de Montaña, encontrándose inscrito el primero y el cuarto a fs. 348 y 34, Tomo 52 y 50 del Registro de la Propiedad Inmueble de Pasco; y no así el segundo y quinto en el citado Registro;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 061-82 DR-XII-H, 062-82-DR-XII-H, 016-82-DR-XII-H, y 063-82-DR-XII-H, de fechas 10 de febrero de 1982, y 11 de enero de 1982, respectivamente la ex-Dirección Regional Agraria XII-Huancayo ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan", "San Francisco", "Santa Elena" y "La Perla", en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 17 de mayo de 1982 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "San Juan", "San Francisco", "Santa Elena" y "La Perla" de 984 Has. 5,140 m2. (Novcientos Ochenticuatro Hectáreas, Cinco Mil Ciento Cuarenta Metros Cuadrados), 110 Has. 800 m2. (Ciento Diez Hectáreas, Ochocientos Metros Cuadrados) 103 Has. 7,775 m2., (Ciento Tres Hectáreas, Siete Mil Setecientos Se-

tenticinco Metros Cuadrados), y 107 Has. 0386 m2., (Ciento Siete Hectáreas, Trescientos Ochentiseis Metros Cuadrados) de extensión superficial respectivamente, ubicados en los distritos de Puerto Bermúdez, y Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2°.— Declarar revertidos al dominio del Estado, el área total de los predios rústicos "San Juan", "San Francisco", "Santa Elena", y "La Perla" con las extensiones que se señalan en el Artículo anterior.

Artículo 3°.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°.— El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "San Juan", "San Francisco", "Santa Elena" y "La Perla" en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 00443-82-AG/DGRAAR.

Lima, 30 de Junio de 1982.

Visto el expediente relativo a la declaración de caducidad parcial del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Chuchurras" de 464 Has., 625 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema de fecha 22 de agosto de 1902, en armonía con las disposiciones pertinentes de la derogada Ley de 21 de diciembre de 1898 se otorgó a favor de don Guillermo Frantzen el Certificado de Propiedad correspondiente al predio rústico "Chuchurras" con la extensión antes señalada y ubicado en el distrito de Huancabamba, provincia de Pasco, departamento de Junín, actualmente en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que, de las Escrituras Públicas de Compra-Venta de fechas 10 de diciembre de 1958 y 15 de abril de 1957 obrantes a fs. 17/22, las cuales han sido legalizadas por el Juez de Paz de San Ramón, a falta de Notario Público; se aprecia que doña María Frantzen Platt Vda. de Kristen, con Augusto, doña María y don Juan Guillermo Frantzen Platt han transferido el dominio de parte del predio rústico "Chuchurras", constituidas por 68 Has. 1,900 m2., y 58 Has. 200 m2. respectivamente; lo que hace un total de 126 Has. 2,100 m2., a favor de don Carlos Rodolfo Zehnter Yuen;